



**RESOLUCION No. 0010**

2010

Por medio de la cual se precisa el alcance del artículo 26 del Reglamento Estudiantil.

**El Rector de la Universidad Sergio Arboleda, en ejercicio de sus facultades estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Reglamento Estudiantil de la Universidad Sergio Arboleda se aplica a todos los alumnos vinculados a cualquier programa académico de la Universidad, y consagra los derechos y obligaciones que tienen los estudiantes durante su proceso académico en la institución.
2. Que los artículos 25 y 26 del Reglamento Estudiantil, contienen previsiones sobre la asistencia a clases, y sobre el particular, el artículo 26 estipula que la inasistencia a un número de clases, equivalente al 20% o más de la intensidad horaria prevista, por cualquier causa, dará lugar a la pérdida de la asignatura.
3. Que el Juzgado Tercero Penal Municipal para adolescentes con función de garantías, tuteló el derecho fundamental a la educación, ordenando inaplicar el artículo 26 del Reglamento Estudiantil.
4. Que en sesión del Consejo Académico de 27 de octubre de 2010, se propuso adoptar un criterio interpretativo que permita resolver solicitudes de estudiantes que en la actualidad se ausentan por enfermedad y posteriormente acuden a la Universidad para que se les suprima las fallas.
5. Que en la misma sesión, se determinó que la naturaleza de la falla impuesta no responde a una sanción sino al carácter presencial de las clases, a mas de que la inasistencia obliga deficiencia en el conocimiento de la asignatura, falencia que debe subsanarse con el fin de habilitar cognoscitivamente al estudiante.

Certificación de Gestión de la Calidad  
en todos los procesos





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

6. Que es necesario reglamentar los casos específicos de enfermedad en los cuales aplicará la decisión adoptada por el Consejo Académico.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer como causas justificadas para la autorización de validaciones o exámenes de estudiantes que no hayan asistido al número mínimo de clases indicado en el Reglamento Estudiantil, las siguientes:

- a. Por enfermedades siquiátricas.
- b. Por enfermedades infectocontagiosas
- c. Por accidentes
- d. Por licencias de maternidad o incapacidades relacionadas con el embarazo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de la validación a que se refiere el artículo anterior, el alumno que haya faltado justificadamente a clases, deberá compensar la asistencia, y el costo de la validación, que será determinado por Secretaría General, y sufragado por él estudiante.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El estudiante solo podrá presentar exámenes finales una vez acredite la asistencia al número de clases establecida en el pénsium académico.

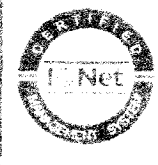
**ARTÍCULO TERCERO.-** Las causas mencionadas en el artículo primero, deberán generar incapacidades no inferiores a tres semanas, previa certificación del Departamento Médico de la Universidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los estudiantes que se encuentren en la situación de pérdida de la asignatura por los casos indicados en el artículo primero de la presente Resolución, deberán presentar a la decanatura que corresponda, por sí mismos o por terceros, la incapacidad médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la misma.

**PARAGRAFO.-** La validación de la asignatura deberá llevarse a cabo, a más tardar, dentro de la semana siguiente a la culminación de la incapacidad médica, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La aplicación de los artículos precedentes corresponderá a los decanos de cada una de las escuelas de la Universidad, y los aspectos no

Certificado de Gestión de la Calidad  
en los procesos



Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta  
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono: 420 3838

Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056  
Santa Marta, Colombia

[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)

Servicios académicos de educación superior  
en programas presenciales a nivel de pregrado  
Educativo, Finanzas y Comercio Exterior,  
Administración de Empresas, Comunicación  
Social y Periodismo, Marketing y Negocios  
Internacionales y Educación Continuada.



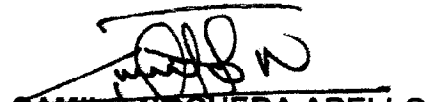
**UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA**

Santa Marta

previstos en la presente resolución, serán estudiados y decididos por el Consejo Académico de la escuela a la cual le corresponda el conocimiento de la solicitud de los eventuales peticionarios.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MENDEZ ALZAMORA**  
Rector Seccional

  
**CAMILO NOGUERA ABELLO**  
Secretario General

Certificado de Gestión de la Calidad  
en todos los procesos



Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta  
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono: 420 3838  
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056  
Santa Marta, Colombia  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)

Sección de Gestión de la Calidad  
El programa universitario a nivel de planta de  
Derecho, Filosofía y Ciencias de la  
Administración, Economía, Ingeniería  
de Alimentos, Matemáticas y Ciencias  
Comerciales. Septiembre 2011.